



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0006267/2015 la Escuela de Trabajo Social eleva a consideración la Resolución del Honorable Consejo Académico Consultivo N°75/2015 por la que se solicita se autorice al Ab. Guillermo Javier Vazquez (44366) a desempeñar tareas docentes en la asignatura "Derecho Político", Cátedra "B" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.17 de estas actuaciones Secretaría Académica de esta Facultad produce informe, conforme lo requerido por esta Comisión de Enseñanza y Concursos Docentes (fs.15), mediante el cual se expide con parecer negativo. En efecto, se resalta: "...las designaciones docentes que se formalizan en esta Unidad Académica se ajustan a lo dispuesto por los artículos 44 y siguientes del Estatuto de la UNC en el supuesto de Profesores por Concurso, y a los artículos 19 y 20 de la Ordenanza HCD 05/06 para las designaciones interinas para casos de vacancia de la especie anterior, seleccionando en este caso a los Adscriptos a las diferentes cátedras que integran las asignaturas del plan de estudio vigente (Ordenanza HCD 207/99), que hubieren concluido su formación docente, o en su defecto, a quienes estuvieran más avanzados en el proceso respectivo." (fs.17);

Que con arreglo a lo informado por Dirección General de Administración y Personal de esta Facultad: "...el señor Guillermo Javier Vázquez no registra antecedentes en las Plantas de Personal (Docente y No Docente) de la Escuela de Abogacía (fs.20). Asimismo Secretaría Académica de la Facultad informa que no obran antecedentes en dicha Unidad que den cuenta de que el solicitante se encuentre en condiciones de ampararse en algunas de las dos alternativas señaladas en el Dictamen transcripto en el párrafo precedente (fs.17vta.);

Que, conforme a las constancias de autos y normativa vigente en la materia, no resulta procedente lo peticionado por el Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social, sin perjuicio de que la presente no importa pronunciamiento sobre las condiciones académicas del interesado;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art.1º: No hacer lugar a lo solicitado por Resolución N°75/2015 del Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

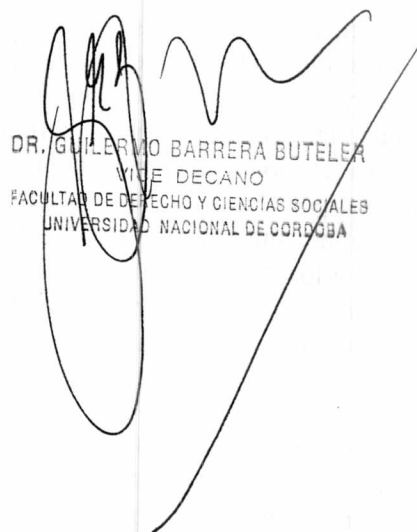
Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Escuela de Trabajo Social. Oportunamente, archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°320/2015



DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA